



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-05992380- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente administrativo N° EX-2020-05992380-GDEBA-DPTLMIYSPGP, las Resoluciones MlySP N° 800/18, N° 1.906/18 y N° 458/19 y el Decreto N° 467/07, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 467/07 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como beneficiarios;

Que, conforme lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, es facultad de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen;

Que, atento ello, corresponde establecer los lineamientos que resulten necesarios para el otorgamiento de subsidios solicitados por los Municipios para la ejecución de obras públicas municipales;

Que, a tal fin, corresponde dictar la reglamentación que instrumente la operatoria de subsidios que tengan por finalidad la implementación de políticas de colaboración con las Comunas que comprendan todos aquellos proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario;

Que, en tal sentido, a fin de evitar superposiciones de normas adjetivas y con el objeto de unificar y consolidar un único cuerpo normativo en la materia, se propicia derogar las Resoluciones MlySP N° 800/18, N° 1.906/18 y N° 458/19 con efecto ex nunc;

Que, a tal efecto, los subsidios ya otorgados en el marco de las Resoluciones citadas en el considerando precedente quedarán alcanzados por la presente norma a partir de su entrada en vigencia;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 26 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 467/07;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Convenio Marco” para el otorgamiento de subsidios regidos por el Decreto N° 467/07 que, como Anexo I (IF-2020-06015154-GDEBA-DGALMIYSPGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. La solicitud de otorgamiento de ayuda financiera para la ejecución de los Proyectos de Obras requeridos por los Municipios, en los términos del artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 467/07, deberá ser presentada ante la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura, o la dependencia que en el futuro la reemplace, acompañando la nota incorporada como Anexo II (IF-2020-06014759-GDEBA-DGALMIYSPGP) de la presente.

ARTÍCULO 3°. La Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura, o la repartición que en el futuro la reemplace, corroborará la sujeción del proyecto de obra a las necesidades de la Provincia en materia de infraestructura, la no superposición con otros proyectos de idéntico objeto en ejecución o en proceso de ser ejecutados, su conveniencia y, a través de las áreas competentes, la viabilidad del proyecto, la razonabilidad del monto presupuestado y la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso el Municipio podrá utilizar los fondos percibidos para financiar gastos corrientes.

ARTÍCULO 4°. Será requisito esencial a los fines del otorgamiento de los recursos, la acreditación de la propiedad, posesión o uso del predio donde se asentará o realizará la obra solicitada.

ARTÍCULO 5°. En caso de que el proyecto presentado por el Municipio cuente con la conformidad de las áreas intervinientes, el Ministerio, a través de sus áreas competentes, verificará la disponibilidad de fondos, efectuará el compromiso presupuestario y remitirá el proyecto de convenio y de acto administrativo aprobatorio a la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado. Cumplido dicho procedimiento, se podrá proceder a la firma del convenio y su aprobación mediante el correspondiente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°. El Ministerio se encuentra facultado para:

- a) Solicitar al Municipio la información que estime correspondiente respecto de la ejecución del Convenio. La respuesta deberá ser suscripta por el Intendente y/o el Secretario de Obras Públicas Municipal o funcionario que haga sus veces;
- b) Instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales que correspondan de acuerdo con el Convenio suscripto;
- c) Dictar los actos administrativos que resulten necesarios para modificar el proyecto de obra aprobado, a solicitud del Municipio, los que deberán ser previamente remitidos a los organismos de asesoramiento y control en caso de que amplíen el monto total autorizado en el proyecto aprobado;
- d) Adoptar toda otra medida tendiente a la instrumentación del presente régimen.

ARTÍCULO 7°. El Municipio será responsable exclusivo de la ejecución y/o contratación, inspección y certificación de la obra contenida en el Proyecto, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

ARTÍCULO 8°. El Ministerio podrá otorgar anticipos financieros por hasta un treinta por ciento (30%) del monto de cada obra, programa o proyecto a ejecutar. Los mismos serán descontados en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance presentados por el Municipio.

En caso de que la obra se ejecute mediante contrato, el Municipio deberá remitir una copia certificada de éste, previo a la tramitación de cualquier pago previsto en el presente, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

A efectos de solicitar la transferencia del anticipo, el Municipio deberá acompañar una garantía tomada por el contratista, a favor y a satisfacción del Municipio y del Ministerio, por la totalidad del monto cuyo anticipo se requiere.

En caso de que la Comuna ejecute la garantía mencionada, deberá informar al Ministerio los fondos transferidos y depositarlos en la cuenta que esta cartera ministerial indique, o bien solicitar su aplicación al proyecto de obra aprobado, lo que deberá ser aceptado expresamente.

De forma alternativa, el Municipio podrá, a efectos de solicitar anticipos financieros, comprometer en garantía los fondos que correspondan por el régimen de coparticipación (Ley N° 10.559 y modificatorias).

ARTÍCULO 9°. En caso de que se otorgue anticipo financiero, el Municipio deberá arbitrar las medidas necesarias para que la ejecución de la obra comience dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción del anticipo referido en el artículo precedente. El Ministerio podrá, por única vez, ampliar dicho plazo por idéntico período, previa solicitud fundada del Municipio.

ARTÍCULO 10. Si el Municipio no hubiera solicitado anticipo financiero, deberá iniciar la ejecución de la obra dentro de los sesenta (60) días de aprobado el otorgamiento del subsidio por Resolución Ministerial, a cuyo efecto el Ministerio deberá notificarlo de dicha aprobación. El Ministerio podrá, por única vez, ampliar dicho plazo por treinta (30) días, previa solicitud fundada del Municipio.

ARTÍCULO 11. El Municipio, a fin de acreditar el correcto avance de la obra o programa, deberá presentar mensualmente, desde el inicio de la obra, ante la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura, o la dependencia que en el futuro la reemplace, el documento que acredite el avance del plan y la existencia de acopio, en caso que corresponda, de conformidad con el Modelo de Certificado que, como Anexo III (IF-2020-06015758-GDEBA-DGALMIYSPGP), forma parte integrante del presente. Dicha documentación deberá estar refrendada por el Intendente y/o por el Secretario de Obras Públicas Municipal o funcionario que haga sus veces.

Una vez controlados los requisitos formales anteriormente mencionados, se formarán las respectivas actuaciones para el pago correspondiente.

Las certificaciones referidas deberán estar acompañadas de la documentación respaldatoria, refrendada por el Intendente, Inspector de la Obra y Secretario de Obras Públicas o funcionario que haga sus veces. Asimismo, deberán adjuntarse imágenes fotográficas y/o filmicas debidamente autenticadas por funcionario competente, que reflejen los avances de obra certificados.

ARTÍCULO 12. La Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura, o la dependencia que en el futuro la sustituya, tendrá la facultad de verificar las obras y la correcta inversión de los fondos conforme a la finalidad para la que fueron otorgados, debiendo los Municipios beneficiarios realizar la rendición de las sumas recibidas por tal concepto ante el Honorable Tribunal de

Cuentas, en los términos del artículo 17 del Anexo I al Decreto N° 467/07.

ARTÍCULO 13. Cuando se incrementaren los costos previstos en el proyecto, superando el monto originalmente acordado y/o entregado, y el Municipio no disponga de fondos para destinar a tal fin; o cuando por cualquier otra circunstancia el Municipio estime conveniente la modificación del proyecto originalmente aprobado, podrá proponer al Ministerio la modificación y/o reducción del proyecto a efectos de facilitar su concreción.

Cuando la disminución implicare la modificación de la obra original, deberán expedirse nuevamente las áreas técnicas de este Ministerio respecto de su procedencia y factibilidad, excepto que consista exclusivamente en la disminución de unidades de obra que resulten independientes.

Cuando la obra originalmente prevista resultare fundamental para el Municipio beneficiario, no pudiendo reducirse, ni ser completado su financiamiento con fondos comunales, la misma podrá ser modificada y proyectada por etapas, de forma tal que, una vez cerrada la primera etapa, de manera sucesiva e independiente, se proyecten y presupuesten las posteriores, tramitando la aprobación presupuestaria de la siguiente una vez culminada la anterior.

En todos los casos, con carácter previo a la aprobación de las modificaciones por este Ministerio, deberá darse oportuna intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control.

ARTÍCULO 14. En los casos en los que un proyecto haya sido aprobado y otorgado el anticipo financiero respectivo sin que la obra se hubiera iniciado en el plazo previsto en el convenio, mediando solicitud debidamente fundada en razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, podrá dejarse sin efecto el proyecto original, aplicándose el monto percibido en concepto de anticipo financiero a un nuevo proyecto de obra presentado por la autoridad municipal, previo análisis y aprobación.

ARTÍCULO 15. Para el caso que exista remanente del monto oportunamente entregado a un Municipio, producto de una rendición total de la obra por monto inferior al otorgado, podrá destinarse el dinero sobrante a un nuevo proyecto, u otro en ejecución que no haya podido ser culminado por la insuficiencia económica señalada en el artículo 13, previa aprobación por parte del Ministerio.

ARTÍCULO 16. En los casos descriptos en los artículos 14 y 15, deberán actualizarse las sumas percibidas desde el momento de su entrega hasta el de su afectación a otro proyecto, debiendo dar oportuna intervención a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, a tales efectos.

ARTÍCULO 17. Para el caso en que los Municipios beneficiarios obstaculizaren el contralor de la correcta inversión de los fondos otorgados, podrá suspenderse todo trámite de pago u otorgamiento de otro subsidio a favor del Municipio hasta la regularización de la situación.

ARTÍCULO 18. El Municipio deberá arbitrar las medidas necesarias para que se coloque cartel de obra en el que se especifique que el financiamiento de los trabajos corresponde a la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 19. Dejar sin efecto las Resoluciones MlySP N° 800/18, N° 1.906/18 y N° 458/19.

ARTÍCULO 20. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SIMONE Agustin Pablo
Date: 2020.04.28 10:05:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.28 10:05:59 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-05992380- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

ANEXO I

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de La Plata, a los _____ días del mes de _____ de _____, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “MINISTERIO”, representado por _____ DNI N° _____, con domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en ...@minfra.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de _____, en adelante “MUNICIPIO” representada por el Sr./Sra. Intendente/a _____, DNI N° _____, con domicilio en calle _____ de la ciudad de _____, provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en ...@....gov.ar, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de instrumentar la operatoria del subsidio destinado al desarrollo de políticas de colaboración con los municipios para proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario, y;

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 467/07 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como destinatarios;

Que, conforme lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, es facultad de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el/la Intendente/a, ha solicitado al MINISTERIO la

aprobación de su proyecto de obra para el otorgamiento de un subsidio a fin de ejecutar el mismo;

Que el MINISTERIO, a través de sus áreas competentes, ha evaluado el proyecto de obra presentado y presta conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos _____ (\$_____) destinada a financiar la ejecución del “Proyecto de Obra Pública Municipal”, en adelante denominado “PROYECTO”, incorporado como Anexo I al presente.

El presente Convenio se registrará en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 467/07, la Resolución .../2020 y normas complementarias.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio y en la Resolución MIySP N°_____/2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso que la obra se ejecute mediante contrato, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada de éste, previa a la tramitación de cualquier pago previsto en el presente, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO deberá presentar mensualmente al MINISTERIO, desde el inicio de la obra, el certificado de avance del proyecto, respetando el modelo contenido en el Anexo III de la Resolución N° RESO-2020-...-GDEBA-MIYSPGP, el que debe estar firmado, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario de Obras Públicas o funcionario que haga sus veces.

Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el Municipio.

El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

CLÁUSULA CUARTA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la Resolución N° RESO-2020-...-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal

de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

CLÁUSULA QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las (.....) cláusulas que anteceden se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.30 13:07:42 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.30 13:07:43 -03'00'



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-05992380- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

ANEXO II

NOTA DE SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA

La Plata, ... de _____ de 2020.

Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Lic. Agustín Pablo Simone

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Intendente/a del Municipio de _____, de la provincia de Buenos Aires, a fin de solicitar el financiamiento de la Obra “_____” por un monto que asciende a la suma de pesos ____ (consignar monto en letras y en números).

La obra referida será ejecutada por _____ (contratista seleccionado mediante licitación pública, privada, concurso de precios, ejecutadas por administración o modalidad mixta de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación respectiva) (consignar la opción que corresponda) y tendrá un plazo de ejecución de _____ (letras y números) días.

Se acompañan al presente los estudios, proyectos, presupuestos y demás documentos en los que se sustenta la obra por la que se solicita la correspondiente ayuda financiera, para su evaluación y posterior

aprobación, refrendada por el suscripto y el Secretario de Obras Públicas (o funcionario que haga sus veces), a saber:

Memoria descriptiva de la obra (la que contendrá como anexos planos y presupuestos itemizados). Ubicación de la misma mediante georreferenciación. Titularidad de predio donde se asentará o realizará la obra. Área del municipio responsable de la misma. Fecha estimada de inicio de obra. Fecha estimada de finalización de obra. Especificación de la cuenta bancaria en la que podrá hacerse efectivo el depósito del monto/s del subsidio.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

FIRMA INTENDENTE

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.30 13:04:19 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.30 13:04:19 -03'00'

Municipio :

MODO DE REALIZACION de la obra: (ADMINSITRACION/ LICITACION/ MIXTA)

Datos del Subsidio y de la obra Subsidiada

Denominación de la obra (Según Convenio)	N° de Expediente del subsidio	Resolución M.I.S.P	Fecha Inicio	Fecha Final	Plazo de Obra	Monto del Subsidio

Retenciones

Importe del subsidio:	0,00
Importe de la /las facturas que se acompañan:	0,00
Deducción por Anticipo Financiero (Consignar % en caso de existir)	\$ 0,00
Importe neto del Presente Solicitud SON PESOS 00/100	Importe neto a Pagar: \$ 0,00

Balance Actual de la Obra

Anticipo Financiero

Monto depositado por la Provincia	
Retenciones Desembolsos Anteriores:	0,00
Retención presente desembolso:	0,00
Total Retenido	0,00
Saldo Futuras Retenciones	0,00

Desembolsos

Importe desembolsos Anteriores	0,00
Importe neto de la Presente Solicitud:	0,00
Total (monto transferido incluyendo el presente Desembolso):	0,00
Falta Desembolsar:	0,00

Partido	%	Observaciones
-----	100,00 %	
	1,00	

El Intendente y el Inspector Técnico de la Obra dedaran que esta solicitud se ha efectuado de acuerdo al Convenio celebrado, al Contrato suscripto y a la medición realizada.

Firma
Inspector Técnico

.....
Sec. Obras Pub.

.....
Intendente

.....
Fecha



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-05992380- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.30 13:13:20 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.30 13:13:20 -03'00'